

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLÓN A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA L.A. CRUZ NAYELI MONRROY AGUIRRE EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA LIC. **RAQUEL AMADO CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE CONTRALORA MUNICIPAL, **ING. ISIDRO MAR RUBIO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, **LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. **ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SAN JUAN DEL RÍO A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. ADÁN BENJAMÍN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; **EL ING. IGNACIO ESTRADA TREJO** EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

## DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes

I.1. Ser una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil del Estado de Querétaro.

I.2. Que sus representantes tienen plenas facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 31 fracción VIII y 33 fracción I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 18 fracción XXXVIII, 36 fracción XIII y 40 fracción III del Reglamento Orgánico del Municipio de Colón, Querétaro; el artículo 8 fracción V del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Querétaro y el Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 6 de octubre del año 2015 en el que se autorizan conjuntamente al Presidente Municipal y a los Secretarios del Ramo para suscribir los convenios que se requieran para la eficaz prestación de los servicios ajustándose a la normatividad aplicable, por lo que la celebración del presente instrumento se encuentra ajustada a derecho.

**I.3** Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No. 01 Centro, Colón, Qro.

**II.- Declara "EL COLEGIO" a través de su representante:**

**II.1** Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y fue constituido con las finalidades establecidas en la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Querétaro.

**II.2** Que fue constituido mediante escritura pública número 5520, expedida por la Notaría Pública Número Tres de San Juan del Río, Qro., con fecha 2 de octubre de 1991 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 12, Tomo I, de fecha 9 de marzo de 1993.

**II.3** Que el Ing. Adán Benjamín Hernández Sánchez fue electo como Presidente del XIII Consejo Directivo de "EL COLEGIO", en la Asamblea Ordinaria de Socios celebrada el día 7 de junio de 2017, lo que acredita mediante copia del instrumento público número 52,090, de fecha 17 de julio de 2017, pasado ante la fe del Notario Público, Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Titular de la Notaria número 4 de San Juan del Río, Qro.

**II.4** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Avenida de los Patos número 261, Colonia INFONAVIT Campestre, San Juan de Río, Qro.

**IV.- DECLARAN "LAS PARTES":**

**IV.1.-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para celebrar y suscribir el presente convenio y conocen su alcance y efectos, manifestando su conformidad en someterse al mismo.

**IV.2.-** Bajo su más estricta responsabilidad han revisado la capacidad y personalidad de las partes que en este acto jurídico intervienen, y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos

**IV.3.-** En el presente instrumento no existe error, dolo, violencia, ni mala fe y si los hubiese, las partes renuncian a cualquier derecho que les corresponda para hacer valer sus acciones, conforme a lo señalado en los artículos 1654, 1656, 1665, 1674, 1675, 1678, 1681, 1745 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Querétaro.

**IV.4.-** Que la participación de algún profesionista miembro de "EL COLEGIO", brinda la certeza y garantía de que cuenta con cédula profesional, la capacitación, actualización y credencial vigente que lo acredita como DRO (*Director Responsable de Obra*), documentación que respalda y avala el servicio técnico profesional, para la elaboración, desarrollo o ejecución de cualquier proyecto de obra que requiera el "EL MUNICIPIO", según su especialidad, tal y como lo marca el artículo 333 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

**IV.5** Que una vez revisada la capacidad y personalidad de las partes que en este acto intervienen y que los mismos no son objeto de afectación o limitación alguna de derechos, no tienen inconveniente en pactar las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en que el objeto del presente Convenio es dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 inciso f de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, esto es contar con un representante de "EL COLEGIO", como integrante del Comité de Selección de Contratistas de "EL MUNICIPIO", así como incluir en los contratos de adjudicación de obra en todas las modalidades que prevé la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas y la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, una cláusula relativa a la retención de una cantidad del 5 (cinco) al millar antes del IVA., sobre el importe del contrato, cantidad que se retendrá de las estimaciones que haya que pagar al contratista, exclusivamente en los contratos en los cuales formen parte los agremiados de "EL COLEGIO".

**SEGUNDA.-** La cantidad resultante a que se refiere la cláusula que antecede, será entregada mensualmente, a través de la Secretaría de Finanzas de EL MUNICIPIO al Sistema Municipal DIF de Colón, Querétaro.

**TERCERA.-** Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO", entregará mensualmente al Sistema Municipal DIF de Colón, Querétaro, a partir del ejercicio 2018, una cantidad igual al monto recaudado de los contratos de obra pública adjudicados, en los que formen parte los agremiados de EL COLEGIO, por conducto de la Secretaría de Finanzas.

**CUARTA.- “EL MUNICIPIO”** se compromete a que dentro de los primeros 10 –diez- días naturales de cada mes, enviara a las instalaciones de **“EL COLEGIO”**, un listado de las retenciones realizadas a los contratistas que formen parte de EL COLEGIO, que hayan recibido pago en el mes anterior, el cual deberá de contener el nombre el contratista o empresa, número de factura, obra ejecutada y el monto retenido.

**QUINTA. –** La Directora de Sistema Municipal DIF de Colón, Querétaro, se obliga a entregar un comprobante fiscal con las características que establecen las leyes de la materia, por la cantidad que reciban de la Secretaría de Finanzas de **“EL MUNICIPIO”**, por este concepto.

**SEXTA.- “EL COLEGIO”**, se comprometen a otorgar el 30% (treinta por ciento) de descuento en las cuotas de inscripción de todos los servidores públicos que laboren en EL MUNICIPIO, y que deseen participar en todos los cursos de capacitación, simposios y diplomados que imparta durante la vigencia del presente instrumento legal, obligándose a remitir la relación de eventos a realizar, de forma mensual a **“EL MUNICIPIO”**.

**SÉPTIMA.- “EL MUNICIPIO”** por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, se compromete en el marco de su competencia a participar por lo menos con una ponencia en un evento organizado por **“EL COLEGIO”**, en donde se difundan los programas y proyectos municipales de la materia.

**OCTAVA.-** El presente convenio surtirá sus efectos retroactivamente a partir del día 18 (dieciocho) de agosto de 2017 (dos mil diecisiete) al día 30 (treinta) de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho).

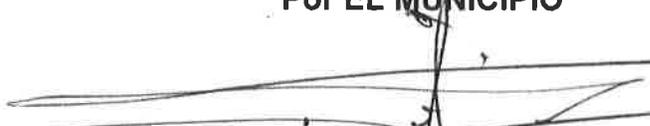
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las partes manifiestan su conformidad en que cualquier modificación que se haga al presente convenio, será de común acuerdo y por escrito mediante el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Toluca, Querétaro, renunciando ambas partes a la jurisdicción que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN DE SU FUERZA, CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA POR**

**TRIPLICADO Y DE PLENA CONFORMIDAD, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN,  
QUERÉTARO, EL DÍA 18 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

**Por EL MUNICIPIO**

  
**C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA  
VALENCIA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE  
COLÓN, QUERÉTARO**

  
**LIC. RAQUEL AMADO CASTILLO  
CONTRALORA MUNICIPAL**

  
**L.A. CRUZ NAYELI MONRROY  
AGUIRRE  
SÍNDICO MUNICIPAL**

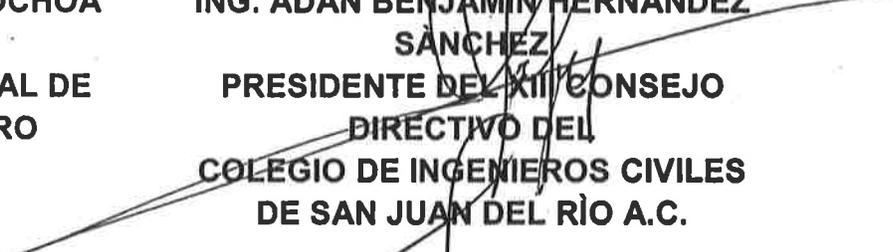
  
**ING. ISIDRO MAR RUBIO  
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

  
**LIC. JULIÁN MARTÍNEZ ORTÍZ  
SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ  
DIRECTORA DEL SISTEMA  
MUNICIPAL DIF DE COLÓN,  
QUERÉTARO**

**Por EL COLEGIO**

  
**ING. ADÁN BENJAMÍN HERNÁNDEZ  
SÁNCHEZ  
PRESIDENTE DEL XII CONSEJO  
DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.**

  
**ING. IGNACIO ESTRADA TREJO  
SECRETARIO DEL XIII CONSEJO  
DIRECTIVO DEL  
COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES  
DE SAN JUAN DEL RÍO A.C.**